

DECRETO-LEY N° 11011

Mandando abrir una cuenta especial en la Oficina Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones, para que el Ministerio de Guerra lleve a cabo la construcción de dos chalets para uso de los Oficiales y familiares en la Guarnición de Iquitos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que, con el fin de llevar a cabo un plan de construcciones de casas-habitación para los oficiales y familiares en la Guarnición de Iquitos, la Comandancia General de la División de Selva solicitó autorización para invertir en esas obras los menores gastos habidos en las Partidas Presupuestales de la citada División, en el año 1947, ascendentes a la suma de S/o. 90, 390.45;

Que, siendo irregular el procedimiento de invertir esos fondos de Presupuesto fenecido, se autorizó a dicha Comandancia para que previamente empozara en la Caja de Depósitos y Consignaciones, con abono a la Cuenta Especial denominada "Economías del Ministerio de Guerra", los referidos saldos, a lo que ha dado cumplimiento;

Que, pasado a informe del Servicio Central de Ingeniería, el expediente res-

pectivo, reactualizó el gasto estableciendo el presupuesto N° 118 para la construcción de dos chalets de alojamiento para Oficiales en la expresada División por un importe total de S/o. 84,733.00; cuyo egreso puede aplicarse a la cuenta arriba citada;

Que es necesario regularizar la aplicación de los referidos saldos provenientes de diversas Partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República de 1947, fenecido;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto; y

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, para abrir una Cuenta Especial denominada "CONSTRUCCION DE CASAS PARA OFICIALES EN IQUITOS" por la suma de Ochenticuatro mil setecientos treintitres soles oro (S/o. 84, 733.00), contra la cual girará el Ministerio de Guerra, a fin de llevar a cabo la construcción de dos chalets para uso de los Oficiales y familiares, en la Guarnición de Iquitos, de conformidad con el presupuesto elaborado por el Servicio Central de Ingeniería.

Artículo 2º.—Autorízase igualmente al Ministerio de Guerra para trasladar la suma de Noventa mil trescientos noven-

ta soles oro y cuarenticinco centavos (S/o. 90,390.45) empozada en la Cuenta Especial "Economías del Ministerio de Guerra", girándose la cantidad de Ochenticuatro mil setecientos treintitres soles oro (S/o. 84,733.00) a la orden de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, con abono a la Cuenta Especial que se manda abrir por el artículo anterior y la diferencia de Cinco mil seiscientos cincuentisiete soles oro y cuarenticinco centavos (S/. 5,657.45) a la orden de la Dirección del Tesoro para su abono a la Cuenta "Saldos de Ejercicios de Años Anteriores".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada. **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulantó**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**,
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.